días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada:

Pedro A. Lluberes h.
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3567.

NUMERO 16.

Art. 1.— Se modifica la vigente Ley de Gastos Públicos, en sus Arts. 25, 26, 27, 28, 29. 437, 438, 439 para que se lean del siguiente modo:

Art. 25.—Un Magistrado Presidente,	$ 400.00	$ 4.800.00
Art. 26.—Un Magistrado,	" 350.00	" 4.200.00
Art. 27.—Tres Jueces a,	" 333.33	" 12.000.00
Art. 28.—Un Secretario,	" 200.00	" 2.400.00
Art. 29.—Un Fiscal	" 250.00	" 3.000.00
Art. 437.—Un Presidente,	" 400.00	" 4.800.00
Art. 438.—Seis Jueces a,	" 333.33	" 24.000.00
Art. 439.—Un Secretario,	" 200.00	" 2.400.00

Art. 2.— La presente Ley comenzará a surtir sus efectos a partir del 16 de Agosto de 1924 y deroga el Art. 23 de la Ley sobre Registro de Tierras y toda ley o parte de ley en lo que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, a los ocho días del

mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 61o. de la Restauración.

El Presidente
(Fdo.) G. A. Díaz.

Los Secretarios.
(Fdo.) Francisco Pereyra hijo
(Fdo). Abigaíl Del Monte

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 61o. de la Restauración.

El Presidente
(Fdo.) E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios.
(Fdo.) Juan de J. Curiel
(Fdo.) Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro.

(Fdo.) HORACIO VASQUEZ
Presidente de la República Dominicana.

Refrendada:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3573.

NUMERO 17.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales;